



# *Resolución Jefatural*

**N° 048 - 2023-ACFFAA**

Lima, 19 de Abril de 2023

## **VISTOS:**

El Informe N° 001-2023-COMITÉ-RES N° 032-2022-DPC ACFFAA de la Presidenta del Comité de Contrataciones en el Mercado Extranjero; el Informe Técnico N° 000006-2023-DPC-ACFFAA de la Dirección de Procesos de Compras; y el Informe Legal N° 000065-2023-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 075-2022-ACFFAA/SG, se designó al Comité de Contrataciones en el Mercado Extranjero que se encargará de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección RES N° 032-2022-DPC/ACFFAA para la “Adquisición de paracaídas y accesorios para la Fuerza de Operaciones Especiales/CUI 2336426”, hasta su culminación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 045-2023-ACFFAA, se aprobaron las Bases del procedimiento de selección RES N° 032-2022-DPC/ACFFAA para la “Adquisición de paracaídas y accesorios para la Fuerza de Operaciones Especiales/CUI 2336426” (segunda convocatoria);

Que, con fecha 13 de abril de 2023, el Comité de Contrataciones en el Mercado Extranjero convocó el referido procedimiento de selección; teniéndose previsto el otorgamiento de la buena pro para el 12 de mayo de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

ETAPA	INICIO	FIN
Registro de Convocatoria	13/04/2023	13/04/2023
Invitación a participantes	13/04/2023	14/04/2023
Formulación de consultas	17/04/2023	21/04/2023
Absolución de consultas e integración de bases	02/05/2023	02/05/2023
Presentación de ofertas	09/05/2023	09/05/2023
Envío de claves de ofertas	10/05/2023	10/05/2023
Evaluación de ofertas	11/05/2023	11/05/2023
Otorgamiento de la buena pro	12/05/2023	12/05/2023

Que, el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 027-2023-ACFFAA, que aprueba el Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001, versión 07, dispone que los procesos de contratación en el mercado extranjero convocados se rigen por la normativa vigente al momento de su convocatoria;

Que, el literal b. del acápite 3 del Capítulo III del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero – Versión 6, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 026-2022-ACFFAA, (aplicable al presente proceso) en adelante el Manual, indica que *“El COMITÉ cuenta con un plazo de dos (02) días hábiles luego de haber realizado el registro en el SEACE para efectuar las invitaciones. Los proveedores deberán contar con registro habilitado en el Registro de Proveedores del Mercado Extranjero en la categoría y grupo objeto de la contratación.”*;

Que, en adición a ello, el literal b. del acápite 17 del precitado capítulo del Manual, sobre los procedimientos de selección derivados de desierto señala que: *“El plazo máximo entre las invitaciones y el otorgamiento de la Buena Pro será de quince (15) días hábiles.”*;

Que, asimismo, el literal a. del acápite 18 del Capítulo II del Manual, señala que *“El Titular del OBAC a cargo del proceso de contratación, como máxima autoridad administrativa, declara de oficio la nulidad del procedimiento de selección, hasta antes de la suscripción del contrato, en los casos que advierta en los actuados de los mismos: (i) actos dictados por órganos incompetentes, (ii) la contravención de normas legales, (iii) el contenido de un imposible jurídico (iv) se prescinda del procedimiento establecido por la normativa aplicable, debiendo expresar en la Resolución que se expida, la etapa a la cual se retrotraerá el procedimiento de selección, para lo cual será de aplicación el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en lo referente a la nulidad*

De fecha: 19/04/2023

*de los actos administrativos. Por los mismos supuestos el Jefe de la ACFFAA declara de oficio la nulidad del procedimiento cuando se traten de procesos de contrataciones a cargo de la ACFFAA. (...)*”.

Que, mediante Informe N° 001-2023-COMITÉ-RES N° 032-2022-DPC-ACFFAA, la presidenta del comité de contrataciones a cargo del proceso de contratación, señala que durante la etapa de invitaciones, el Comité ha podido verificar que se ha utilizado bases que no corresponden a las normas vigentes al momento de la convocatoria de la primera convocatoria. Asimismo, con la evidencia del calendario establecido en el SEACE, se puede confirmar que existe una contravención a lo dispuesto en la normativa aplicable respecto al plazo entre las invitaciones (18/04/2023) y la buena pro (12/05/2023), es de diecisiete (17) días hábiles; dado que el procedimiento de selección deriva de un procedimiento declarado desierto, siendo que dicho plazo supera en dos (02) días hábiles el plazo establecido (15 días hábiles); por lo que recomienda se gestione la nulidad de oficio del procedimiento de contratación del asunto;

Que, mediante Informe Técnico N° 000006-2023-DPC-ACFFAA, la Dirección de Procesos de Compras, indica que se han utilizado las bases estándar aprobadas mediante Resolución Jefatura N° 030-2023-ACFFAA, correspondiendo utilizar las Bases Estándar para contratación de bienes aprobada mediante Resolución Jefatural N° 029-2022-ACFFAA, al tratarse de una convocatoria derivada de un procedimiento declarado desierto. Asimismo, señala que al haber registrado un calendario que excede el plazo entre las invitaciones y el otorgamiento de la buena pro para procedimientos derivados de una declaratoria de desierto, dicha situación no es posible de subsanar, por lo que recomienda se declare la nulidad de oficio;

Que, mediante Informe Legal N° 000065-2023-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, señala que desde el registro en el SEACE (13/04/2023), el comité contaba con dos (02) días hábiles para realizar las invitaciones correspondientes (14/04/2023 al 17/04/2023), sin embargo, se consignó como plazo para invitar del 13/04/2023 al 14/04/2023. Por otro lado, se ha estableció un calendario que excede en dos (02) días hábiles el plazo de quince (15) días hábiles entre las invitaciones (18/04/2023) y el otorgamiento de la buena pro (12/05/2023). En adición a ello, se evidencia que se usaron unas bases estándar que no eran de aplicación para dicho procedimiento. En consecuencia se ha prescindido del procedimiento establecido por la normativa aplicable, por lo que corresponde se declare de oficio la nulidad del procedimiento de selección RES N° 032-2022-DPC/ACFFAA para la “Adquisición de paracaídas y accesorios para la Fuerza de Operaciones Especiales/CUI 2336426”, debiendo retrotraerse el mismo hasta la etapa de convocatoria (invitaciones), previa reformulación de las bases; sin perjuicio de las acciones administrativas relacionadas al deslinde de responsabilidades en el presente caso;

De fecha: 19/04/2023

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Dirección de Procesos de Compras y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 026-2022-ACFFAA.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar de oficio la NULIDAD del procedimiento de selección RES N° 032-2022-DPC/ACFFAA para la “Adquisición de paracaídas y accesorios para la Fuerza de Operaciones Especiales/CUI 2336426” (segunda convocatoria), por haberse prescindido del procedimiento establecido por la normativa aplicable, debiendo retrotraerse el mismo a la etapa de convocatoria (invitaciones), previa reformulación de las bases, sin perjuicio de las acciones administrativas relacionadas al deslinde de responsabilidades en el presente caso.

**Artículo 2.-** Disponer que la Dirección de Procesos de Compras notifique la presente Resolución al citado Comité de Contrataciones, a fin de que proceda conforme sus atribuciones.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas ([www.gob.pe/acffaa](http://www.gob.pe/acffaa)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

---

**Mayor General FAP  
Fernando Martín San Martín Serra  
Jefe  
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas**